



Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Naturaleza del asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00160-00
Demandante	Luz Estella López y otros
Demandado	E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana
Providencia	Acepta llamamiento en garantía

### 1. ANTECEDENTES

Dentro del término la parte demandada Hospital Universitario de la Samaritana E.S.E., propuso el llamamiento en garantía de la sociedad La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

### 2. CONSIDERACIONES

Manifiesta la entidad demandada haber suscrito las pólizas de seguro de responsabilidad civil Nos. 1007018, 1007019 y 1007020, con una vigencia del 16 de enero de 2018, hasta el 15 de mayo de 2018, para amparar ente otros riesgos y/o contingencias, las indemnizaciones por daños a terceros, como la del presente caso.

Revisadas las citadas pólizas advierte el Despacho que le asiste la razón a la demandada, así mismo, se tiene que la póliza se encontraba vigente durante la ocurrencia del presente hecho generador del daño, esto es, entre el 6 y el 24 de marzo de 2018 y ampara los perjuicios reclamados en la demanda.

Luego, en virtud del derecho contractual de la parte demandada frente a la sociedad La Previsora S.A. Compañía de Seguros, la solicitud de llamamiento en garantía cumple con los requisitos previstos en el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ende concluye el Despacho que debe ser admitido el llamamiento en garantía.

En consecuencia, se ordenará notificar personalmente de la presente providencia al representante legal de la sociedad La Previsora S.A. Compañía de Seguros, a quien se le concederá un término de quince (15) días para contestar el llamamiento en garantía y pedir la citación de un tercero, término que comenzará a contabilizarse a partir del vencimiento del término de veinticinco (25) días de que trata el Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

**PRIMERO:** Aceptar el llamamiento en garantía propuesto por la demandada Hospital Universitario de la Samaritana E.S.E., respecto de la sociedad La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente esta providencia al Representante Legal de la sociedad La Previsora S.A. Compañía de Seguros.

**TERCERO:** Conceder a la sociedad La Previsora S.A. Compañía de Seguros, el término de quince (15) días, para contestar el llamamiento en garantía y pedir la citación de un tercero.



Dicho término comenzará a contarse a partir del vencimiento del término de 25 días de que trata el Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Conforme al inciso quinto (5º) del artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, deberá remitirse de manera inmediata y a través de servicio postal autorizado, copia de la solicitud de llamamiento en garantía y del auto que acepta el mismo, por ende, se ordena a la parte demandada – Hospital Universitario de la Samaritana E.S.E., – proceder a retirar el traslado, así como la copia del presente proveído y se sirva remitirlos por servicio postal autorizado al llamado en garantía a notificar. Para lo anterior se le concede un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, término en el cual a su vez deberá allegar constancia de entrega expedida por la empresa de servicio postal autorizado.

QUINTO: Se le reconoce personería a la abogado Waldmann Gamboa Joachim, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.910.469 y T.P. No. 170.816-D1 del C.S. de la J., como apoderado del Hospital Universitario de la Samaritana E.S.E., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

®

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en  
**ESTADO ELECTRÓNICO 53 del VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE  
DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** publicado en la página web  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS  
Secretario